



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S312

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC21S312** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS" (UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N. "SIGLO XXI"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de junio de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **AA-050GYR988-E13-2021**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, "**LAS PARTES**", suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se modificó el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 31 de enero de 2022.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062114 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000002998-2022,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S312

autorizado por el Director Administrativo, de fecha 27 de enero de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 371101100100/DA039/2021 (sic), de fecha 28 de enero de 2021 (sic), el Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 371101100100/DA051/2022 de fecha 31 de enero de 2022, el Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/001628 de fecha 31 de enero de 2022, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en su calidad de administrador del contrato primigenio y por el Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 31 de enero de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S312

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2022, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado “Anexo Técnico” en el APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA, será a partir de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Décima Segunda del contrato primigenio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S312

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de enero de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

“EL PROVEEDOR”
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE
C.V.

C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO
PÉREZ
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S312

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ISAAC GÓMEZ TORRES
Director Administrativo de la UMAE Hospital de
Pediatria del Centro Médico Nacional Siglo XXI

RRSR/HM/LBGP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

SIN TESTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S312

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002998 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 27/01/2022 Fecha Validación: 27/01/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,217,971.85 42062114 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	129.9	632.8	632.8	632.8	189.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,217,971.85
DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 85/100 MN

ING. ISAAC GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Oficio: 371101100100/DA039/2021

Ciudad de México, a 28 de enero 2021.

Q.F.B. LAURA PARRA FRAGOSO
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRESENTE

En Seguimiento al oficio numero 09 53 84 61 2B10/CTSMI/000110, de fecha 21 de enero de 2022, en el cual se instruye a garantizar el servicio de Central de Mezclas para el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022, en virtud que aún se encuentra en proceso de consolidación y adquisición el contratos anual de mezclas o en su caso lo que las autoridades correspondientes determinen.

Por lo anterior le informo que en el caso de la UMAE Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, para el contrato número DC21S312, "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas", aun se tiene saldo en el contrato, por lo que se acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 91 de su Reglamento; es posible realizar un segundo convenio modificatorio de plazo y vigencia al día 28 de febrero de 2022, por lo que le solicito de no tener inconveniente, manifestarse en este sentido, con el fin de no suspender el servicio de mezclas ya que es soporte de vida para los pacientes pediátricos.

Número de contrato	Vigencia original	Vigencia del convenio al contrato primigenio	Fundamento legal
DC21S312	14 de junio al 31 de diciembre de 2021	2º convenio Del 1 al 28 de febrero de 2022	Artículo 91 del Reglamento de la LAASSP
Partida	Administrador del Contrato	Tipo de Mezcla	Precio Unitario
Partida 1	Ing. Isaac Gómez Torres Director Administrativo	Oncológicos	\$368.00
		NPT	\$332.69
		Antibióticos	\$99.00


Deberá de estar en condiciones de continuar prestando los servicios o de seguir suministrando los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo.

Sin más que a agregar, reciba un cordial saludo y mantengo atención a sus comentarios.

Atentamente

Ing. Isaac Gómez Torres
Director Administrativo

Recibí Original
31-Ene-2022



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio: 371101100100/DA051/2022

Ciudad de México, a 31 de enero 2022.

MTRO. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRESENTE

En atención al oficio número 09 53 84 61 2B10/CTSMI/000110, de fecha 21 de enero de 2022, signado por el Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez, Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en el cual se instruye a dar continuidad al contrato de Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, con el objetivo de garantizar el servicio hasta el 28 de febrero de 2022, por lo anterior expongo a usted la justificación y necesidad del servicio, de acuerdo a lo siguiente:

La Nutrición Parenteral (NPT) no es un alimento sino es una mezcla de múltiples componentes (macro-nutrientes, micro-nutrientes y electrolitos) que son medicamentos que se infunden en el sistema sanguíneo a través de un catéter venoso central dada la concentración que estos elementos alcanzan (osmolaridad), en pacientes que no pueden recibir alimentación por ninguna vía oral o vía enteral, debido a que el sistema gastrointestinal no funciona correctamente, tal es el caso de los pacientes con patologías muy complejas que se atienden en esta UMAE, entre ellas: Enterocolitis necrosante, Síndrome de intestino corto, Isquemia intestinal de diferentes etiología, Obstrucción intestinal de diversas etiologías, Atresia esofágica sin acceso enteral, Ileostomía de alto gasto, Colon por neutropenia, Quilotórax, Hernia diafragmática, Malformación de pared abdominal y Sepsis abdominal, Sangrado de tubo digestivo, Prematurez extrema, entre las principales.

En promedio se atienden al mes 45 pacientes al mes de estas características, además del paciente que se tienen en tratamiento de manera ambulatoria desde hace 9 años 8 meses y que para ella es soporte de vida.

En este mes de noviembre tenemos 41 pacientes con Nutrición Parenteral, de los cuales 20 pacientes se encuentran en la Unidad de Cuidados Neonatales, 12 en área de hospitalización, 8 pacientes en la Unidad de Terapia Intensiva; 1 paciente con NPT Domiciliaria. Estos pacientes se encuentran con patología abdominal con imposibilidad de utilizar la vía Enteral por lo que requiere la Nutrición Parenteral para disminuir el catabolismo y la desnutrición, que por si solo les proporciona un mal pronóstico de controlarse la misma. Es fundamental la NPT para recuperar el estado nutricional y así colaborar en el tratamiento de la patología de base; para disminuir la estancia hospitalaria y riesgo de morbimortalidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio: 371101100100/DA051/2022

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.

Es importante también mencionar que es el único hospital que tienen por las razones antes mencionadas un servicio de nutricional parenteral por lo que se da apoyo a otras unidades incluso fuera de región como lo es actualmente Puebla, Veracruz, Oaxaca.

El cáncer como problema de salud pública requiere manejo integral por profesionales de salud capacitados; el tratamiento con Mezclas Oncológicas y/o quimioterapia tiene modalidades neo-adyuvante, adyuvante y paliativa en los pacientes oncológicos, dado que los medicamentos oncológicos tiene toxicidades variadas y consideradas de riesgo requieren un perfil de seguridad, trazabilidad, fármaco vigilancia alto y estandarizado; como dicta la NOM-249-SSA1-2010: "Las mezclas nutricionales y medicamentosas se preparan cada una por prescripción médica de manera especial para cada paciente, utilizando como materia prima el producto terminado aprobado de diferentes laboratorios, sin posibilidad alguna de ser analizadas antes de su administración ya que su vida útil puede variar de 12 horas cuando más hasta 7 días, razón por la cual los establecimientos dedicados a la elaboración de estos productos especializados, clasificados como alimentos especializados y medicamentos, cuya preparación conlleva un gran riesgo y sólo puede ser realizado en áreas controladas por personal previamente capacitado".

Los esquemas de quimioterapia llevan secuencias denominadas "ciclos" que van desde esquemas de aplicación diaria, semanal, trisemanal, mensual y cuya interrupción puede disminuir las tasas de éxito del tratamiento oncológico que se miden en supervivencia global (que el paciente viva mas) supervivencia libre de enfermedad (pacientes curados) supervivencia libre de progresión (paciente con enfermedad controlada) y respuestas a manejo, convirtiéndose así en soporte de vida.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, por este conducto solicito a Usted su valioso apoyo en mi calidad de Administrador del Contrato, de la emisión y formalización del 2° Convenio Modificatorio de ampliación de plazo y vigencia del contrato DC21S312 del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, para cubrir el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022 para esta UMAE Hospital de Pediatría, del C.M.N. Siglo XXI, ya que el importe máximo del contrato es suficiente para cubrir las necesidades durante febrero de 2022, siendo dicho Servicio es indispensable y soporte de vida para nuestros derechohabientes, traduciéndose en una pronta atención, recuperación seguimiento y control y de no contar con dichos servicios al amparo de un contrato vigente, se pone en riesgo la vida de los pacientes, además de posibles inconformidades, quejas o demandas por dichos derechohabientes.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio: 371101100100/DA051/2022

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.

Las modificaciones al contrato número DC21S312, son las que a continuación se enuncian:

Cláusulas:

Dice:

CUARTA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"..PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas" a los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, conforme las solicitudes que éstas realicen hasta el 31 de enero de 2022..."

Lo anterior, acorde al primer convenio modificatorio

Debe decir:

CUARTA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas" a los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, conforme las solicitudes que éstas realicen hasta el 28 de Febrero de 2022".

Lo anterior, acorde al segundo convenio modificatorio solicitado.

Así mismo con relación a la cláusula **QUINTA** relativa a la **VIGENCIA**.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Dice:

QUINTA- VIGENCIA- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de enero de 2022.

Lo anterior, acorde al primer convenio modificatorio



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio: 371101100100/DA051/2022

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.

Por lo que corresponde al **Debe decir** de cláusula **QUINTA** indica lo siguiente

Debe decir:

QUINTA- VIGENCIA- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2022.

Lo anterior, acorde al segundo convenio modificatorio solicitado.

Para tal efecto, se adjunta la siguiente documentación

- Certificado de Disponibilidad presupuestal de la cuenta 42062114 Servicio Integral de Mezclas con Centro de Costos 200263, el cual corrobora que se cuenta con recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del contrato DC21S312.
- Solicitud de anuencia del Proveedor **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** para continuar brindando el servicio con los mismos precios, términos y condiciones del contrato primigenio número DC21S312 mediante una ampliación de vigencia del **1 al 28 de febrero de 2022.**
- Anuencia del proveedor **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** donde notifica *"...que mi representada está en posibilidad de aceptar la suscripción del convenio modificatorio, manifiesto consentimiento para la formalización del convenio modificatorio respectivo al contrato primigenio, aceptando los términos de las solicitudes realizadas (en ampliación de vigencia) para la modificación de este, encontrándome en condiciones de continuar prestando el servicio y seguir suministrando los bienes pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo"* que contiene fecha de recepción con sello, nombre y firma del administrador del contrato que está solicitando la anuencia al proveedor.
- Así mismo se informa que **NO** se adjunta designación de Administrador de Contrato ya que continúa el mismo que firmó el contrato primigenio.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio: 371101100100/DA051/2022

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo y mantengo atención a su respuesta.

Atentamente

Ing. Isaac Gómez Torres
Director Administrativo
Administrador del Contrato DC21S312

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Borsalino González Andrade – Director de Administración
Dra. Beatriz Maldonado Almaraz – Titular de la Coordinación de Unidades Médicas del Alta Especialidad.
Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez – Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de apoyo

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/001628

Ciudad de México, a **31 de enero de 2022**

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 371101100100/DA051/2022, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio la elaboración de un segundo convenio para ampliar el plazo y vigencia del contrato número **DC21S312**, suscrito con la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia del referido contrato al 28 de febrero del 2022, derivado del procedimiento número AA-050GYR988-E13-2021, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de plazo y vigencia de contrato del área requirente.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de plazo y vigencia.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado que remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

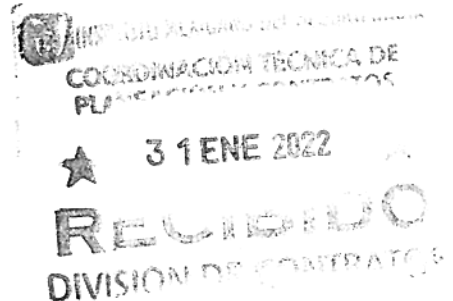
Atentamente



Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: ADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Copias al reverso.../



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/001628

Ciudad de México, a **31 de enero de 2022**

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.

Ing. Isaac Gomez Torres
Director Administrativo
Administrador del contrato DC21S312
UMAE Hospital de Pediatría CMN "Siglo XXI"

Asunto: Se realizan manifestaciones al oficio número Of. 371101100100/DA039/2022

Presente:

C. María Teresa Alejandra Moreno Pérez en mi carácter de representante legal de la empresa **Productos Hospitalarios S.A. de C.V.**, en respuesta a su oficio de solicitud para formalizar convenio modificatorio de lo siguiente:

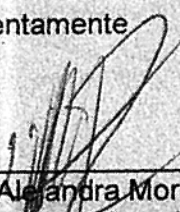
- a) Ampliación de plazo y vigencia del contrato, del 01 de enero al 28 de febrero del 2022

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículos 91 de su Reglamento.

Notifico que mi representada está en la posibilidad de aceptar la suscripción del convenio modificatorio, manifiesto consentimiento para la formalización del convenio modificatorio respectivo al contrato primigenio, aceptando los términos de las solicitudes realizadas (en ampliación de vigencia) para la modificación de este, encontrándome en condiciones de continuar prestando el servicio y seguir suministrando los bienes pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo.

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente



C. María Teresa Alejandra Moreno Pérez
Representante Legal
Productos Hospitalarios, S.A de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO